

GASTOS DE PERSONAL.

- Personal temporal, con indicación en el contrato de que éste se realiza para trabajar en el proyecto, incluso cuando se contrata de manera parcial o compartida (en cuyo caso se indicará expresamente el tiempo de dedicación) e indicación en el contrato financiación del SEPE. Se aportarán el contrato, nóminas y documentos justificativos del pago de la nómina, impuestos y cargas sociales. Certificación con detalle de horas de dedicación al proyecto en casos de contratación compartida.
- Personal laboral fijo. Se presentará documento de designación formal al proyecto. Certificación del servicio de la entidad que ejecuta el proyecto con las funciones, tiempo de desempeño y criterios de cálculo. Nóminas y documentos justificativos del pago de la nómina y de los impuestos y cargas sociales.

GASTOS DE LOCALES Y EQUIPAMIENTO.

- Alquiler, renting o leasing. Contrato realizado y factura y justificante de pago. En el caso de alquileres de materiales didácticos/campo de prácticas/equipamiento, se presentará una memoria fotográfica que recoja todas las actividades desarrolladas con esos materiales/equipamientos o en ese campo de prácticas por parte de los alumnos.
- Uso de locales, equipos y mobiliario propiedad del beneficiario. Establecimiento y aplicación de un plan contable de la amortización. Documento con criterios de imputación en función de su utilización en el proyecto (tiempo, espacio, etc.) y factura de compra.

CONTRIBUCIONES EN ESPECIE (cesiones de uso de bienes inmuebles o bienes de equipo).

- Terrenos, bienes inmuebles y bienes de equipo. Valoración certificada por un tasador independiente o por organismo oficial autorizado.

OTRAS CONSIDERACIONES.

- A los efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, se considerarán imputables los gastos realizados en el mes anterior al inicio de la acción formativa, nunca antes de la fecha de la resolución de concesión, y en el mes posterior a la finalización, siempre que estén estrictamente relacionados con la acción formativa. Se presentará una memoria justificando este tipo de gasto, con indicación de los gastos y de las tareas que les sustentan y de la necesidad imprescindible de realizarlos en estos períodos.
- El seguro de accidentes de los alumnos se contratará exclusivamente por el período de duración de la acción formativa y, en todo caso, para el número de alumnos programados en la acción formativa.
- Las facturas directamente relacionadas con la acción formativa deberán hacer explícita referencia a la misma.
- Como justificantes de los gastos de la acción formativa sólo se admitirán las facturas y su posible subsanación de deficiencias, presentadas en el momento de presentar la liquidación final. No se tendrán en cuenta facturas presentadas después de ese momento, incluso aunque se deriven de la acción formativa a justificar.